

240

OFICINA  
DE  
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 82 /

LAS CONDES,  
- 9 ENE 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Solicitud de Permiso Precario, de fecha 18 de noviembre de 2020 de VTR Comunicaciones SpA. adjuntando antecedentes necesarios; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **VTR COMUNICACIONES SpA.**, RUT N°76.114.143-0, representada por don Derek Yeomans, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N°4800, comuna de Las Condes, para instalar 2 toldos en la entrada de las sucursales que se detallan a continuación, con la finalidad de otorgar a sus clientes comodidad y seguridad al hacer fila de espera, cada uno de aproximadamente 4 metros cuadrados, en total 8 metros cuadrados, en las siguientes ubicaciones:

1.1. Sucursal VTR ubicada en de Avenida Apoquindo N°4800, comuna de Las Condes.

1.2. Sucursal VTR ubicada en Avenida Las Condes de N°9164, comuna de Las Condes.

El permiso se otorga desde la notificación del presente permiso al 30 de marzo de 2021, entre las 9:00 y las 18:00 horas, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontajes de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.

2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y/o destinar el espacio público a un fin distinto del señalado en el presente permiso.

4. Serán obligaciones de **VTR COMUNICACIONES SpA.** entre otras, las siguientes:

- 4.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- 4.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
- 4.3. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
- 4.4. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del lugar, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
- 4.5. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en las áreas autorizadas mediante el presente permiso.
- 4.6. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- 4.7. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- 4.8. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
- 4.9. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones.
- 4.10. Mantener el aseo y buena presentación de los toldos y sus alrededores.
- 4.11. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.

Se hace presente que VTR COMUNICACIONES SpA responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.548, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de 0,0666 UTM mensual.

Dicho pago deberá efectuarse de forma mensual y deberá pagarse dentro de los **primeros cinco días de cada mes de funcionamiento en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes.**

El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

7. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
8. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Departamento de Patentes
- Oficina de Partes
- SECPLAN

*Termino  
Finanzas*

